

Diego Pinax & I con

Ynviendo rreuerido dho Libro Capitulax del Conz^o y
Justicia y Prouimento de esta dha Villa del año pa-
rado de mil e seiscientos ochenta y ocho, se halla un
Cavildo que alla Letra dice así

Cavildo

Estando en las dhas Capitulax & esta Villa de
Medina en nueve de Agosto mil e seiscientos ochenta
y ocho: lo Señoras D.^o Miguel García Vexu y D.^o Pas-
qual García Orenas Alc.^{es} Ordinarios D.^o Pedro Lucas
y D.^o Rafael Mondéjar Presidentes, y D.^o Josef Rodríguez
D.^o Síndico General y Personero del Conz^o de esta
dha Villa que todos componen el Conz^o, Justicia y
Prouimento de ella: juntos en su Ayuntamiento
como lo acostumbrian para tratar las cosas tocantes
al Servicio de ambas Magestades bien y
utilidad de esta Republi^{ca} lo el Exmo & S. M.
el Sumero y Ayuntamiento de esta dha Villa,
requerí e hizo rroca a dhas Señoras & Conz^o la
Real Permisión que á instancia de D.^o Ande
Alvarez Vexu de esta dha Villa se ha librado p^r
su Magestad y Señoras Alc.^{es} del Conz^o y de Super-
dador de la Real Chancilleria de la Ciudad de
Guamada, leyendola a la Letra de Verbo ad ver-
bum como se contiene, y entoradado = Dixerón que
obediendo como sus Mercedes obedezcan con el
mayor respeto y veneración el Superior precep-
to = acordaron se què cumplie y se cumpla en
todo y por todo segun y como se previene